



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 19 de marzo de 2013, la ahora recurrente solicitó a la Procuraduría General de la República (PGR), a través del INFOMEX, lo siguiente:

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090413:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito acceso al archivo 15S MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO en versión pública, de la FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090513:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito acceso al archivo 15S. 2 Elementos, Históricos, Sociales, Políticos y Jurídico en versión pública, de la FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090613:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito acceso en versión pública al archivo 'Censo de Participantes en los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado', de la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090713:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito en versión pública acceso al archivo 'Directorio de Víctimas y Familiares de Personas Desaparecidas' de la Fiscalía Especializada para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090813:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito acceso en versión pública al archivo 'Perfil de Víctimas', de la Fiscalía Especializada para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090913:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito acceso en versión pública al archivo 'Solicitudes de Protección de Víctimas y Participantes' de la Fiscalía Especializada para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700091013:

Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito acceso en versión pública al archivo 'Estudios Psicológicos de Víctimas y Participantes' de la Fiscalía Especializada para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado."

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

II. El 23 de abril de 2013, la PGR respondió las solicitudes de información, con números de folio 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013, a través del INFOMEX, en los siguientes términos:

"(...)

Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

SE ANEXA ARCHIVO CON FORMATO PDF, PARA ABRIRLO UTILICE EL PROGRAMA ADOBE ACROBAT READER. EN CASO DE TENER ALGUN PROBLEMA CON EL ARCHIVO ADJUNTO FAVOR DE COMUNICARSE AL TEL.: 5346-6942 O AL CORREO ELECTRONICO leydetransparencia@pgr.gob.mx O PUEDE ASISTIR DIRECTAMENTE A RIO GUADIANA 31, PLANTA BAJA, COL. CUAUHTEMOC, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500.

"(...)"



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

La PGR anexó a las citadas respuestas, copia simple de los oficios números SJA/DGAJ/6195/2013, SJA/DGAJ/6196/2013, SJA/DGAJ/6197/2013, SJA/DGAJ/6198/2013, SJA/DGAJ/6199/2013, SJA/DGAJ/6200/2013, SJA/DGAJ/6201/2013, del 23 de abril de 2013, suscritos por su Director General de Asuntos Jurídicos y dirigidos a la recurrente, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 28 fracciones II, IV, 41, 43, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 49 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le informo que con relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio indicado al rubro, a través de la cual requirió conocer lo siguiente:

(...)

Al respecto, la presente petición se derivó para su atención a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual a través de la Coordinación General de Investigación señaló lo siguiente:

*'...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta Unidad Administrativa, no se logró localizar antecedente alguno relacionado con la petición planteada, asimismo cabe señalar que esta Coordinación General de Investigación, tiene conocimiento **solamente de las averiguaciones previas y procesos pendientes de la extinta Fiscalía Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado**, conforme a lo establecido en el artículo PRIMERO transitorio del acuerdo A/317/0, expedido por el Procurador General de la República el 30 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de marzo de 200...'*

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Gadiana No. 31, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, escríbanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

(...)"

[Énfasis de origen]

III. El 23 de abril de 2013, se recibieron en este Instituto, a través del INFOMEX, los recursos de revisión interpuestos por la recurrente en contra de las respuestas emitidas por la PGR, a sus solicitudes de información, mediante los cuales manifestó lo siguiente:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700090413:

Acto que se recurre y puntos petitorios: "La existencia del archivo consta en el índice de expedientes clasificados del IFAI, por lo que el sujeto obligado debe localizarlo."

Solicitudes de acceso a la información con números de folio 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013:

Acto que se recurre y puntos petitorios: "La existencia del documento solicitado consta en los índices de expedientes clasificados del IFAI, por lo que queda de manifiesto que el sujeto obligado no hizo una búsqueda exhaustiva." (sic)

IV. El 23 de abril de 2013, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó los números de expediente RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13 a los recursos de revisión relacionados con las solicitudes 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013 respectivamente y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionados Ponentes, Jacqueline Peschard Mariscal, Ángel Trinidad Zaldívar, Sigrid Arzt Colunga, Gerardo Laveaga Rendón y María Elena Pérez-Jaén Zermeño, para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

V. El 29 de abril de 2013, la Comisionada Ponente y el Comisionado Gerardo Laveaga Rendón acordaron la admisión de los recursos de revisión RDA 1989/13, RDA 1992/13 y RDA 1994/13, interpuestos por la recurrente en contra de la PGR, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG, en relación con el diverso 54 del citado ordenamiento legal.

VI. El 30 de abril de 2013, el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar y las Comisionadas Sigrid Arzt Colunga y María Elena Pérez-Jaén Zermeño acordaron la admisión de los recursos de revisión RDA 1990/13, RDA 1991/13, RDA 1993/13 y RDA 1995/13, interpuestos por la recurrente en contra de la PGR, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG, en relación con el diverso 54 del citado ordenamiento legal.

VII. El 30 de abril de 2013, se notificó a la recurrente, mediante correo electrónico, la admisión de los recursos de revisión RDA 1989/13, RDA 1993/13 y RDA 1994/13, haciéndole saber el

Handwritten initials and signature



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 86, fracción III de su Reglamento.

VIII. El 30 de abril de 2013, se notificó a la PGR la admisión de los recursos de revisión RDA 1989/13, RDA 1993/13 y RDA 1994/13 interpuestos en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 88 de su Reglamento.

IX. El 2 de mayo de 2013, se notificó a la recurrente, mediante correo electrónico, la admisión del recurso de revisión RDA 1991/13 haciéndole saber el derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 86, fracción III de su Reglamento.

X. El 2 de mayo de 2013, se notificó a la PGR la admisión del recurso de revisión RDA 1991/13 interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 88 de su Reglamento.

XI. El 3 de mayo de 2013, se notificó a la recurrente, mediante correo electrónico, la admisión de los recursos de revisión RDA 1990/13 y RDA 1995/13 haciéndole saber el derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 86, fracción III de su Reglamento.

XII. El 3 de mayo de 2013, se notificó a la PGR la admisión de los recursos de revisión RDA 1990/13 y RDA 1995/13 interpuestos en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 88 de su Reglamento.

XIII. El 10 de mayo de 2013, se recibieron en este Instituto los oficios números SJA/DGAJ/7164/2013, SJA/DGAJ/7165/2013 y SJA/DGAJ/7165/2013, del 9 del mismo mes y año, mediante los cuales el sujeto obligado desahogó el traslado que se le corrió en los recursos de revisión RDA 1989/13, RDA 1993/13 y RDA 1994/13, respectivamente, en los siguientes términos:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

“(...)

ÚNICO. Esta Coordinación General de Investigación confirma la respuesta emitida con relación a que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta Unidad Administrativa no se logró localizar antecedente alguno relacionado con la petición planteada, por tanto en esta Unidad Administrativa dicha información resulta inexistente.

Cabe señalar que esta Coordinación General de Investigación, tiene conocimiento **solamente de los procedimientos penales y asuntos pendientes de la extinta Fiscalía Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado**, conforme a lo establecido en el artículo PRIMERO transitorio del acuerdo A/317/06, emitido por el Procurador General de la República el 30 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de marzo de 2007.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que esta área administrativa recibió archivos relacionados con las averiguaciones previas pendientes de concluir por la extinta Fiscalía, también lo es que entre ellos no se encuentra lo solicitado por el peticionario y tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso, a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos consecuentemente esta Coordinación General de Investigación -no está obligada a elaborar documentos ad hoc para atender la solicitud de información en cuestión.

(...)

Por lo anterior, resulta preciso señalar que el artículo 42 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

(...)

A mayor abundamiento el CRITERIO/00015-09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información que menciona:

(...)

Cabe destacar que esta Coordinación General de investigación, actuó apegada al procedimiento para la declaración formal de inexistencia, previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, a efecto de brindar certeza al particular respecto de la exhaustividad de la búsqueda que en su momento se efectuó, garantizando en todo momento el derecho de acceso a la información que tienen todos los solicitantes, en estricto seguimiento al principio de máxima publicidad.

Así las cosas, atento a las manifestaciones antes vertidas y de conformidad a los preceptos legales mencionados se considera viable que el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, tenga a bien a confirmar la respuesta otorgada por esta Procuraduría, toda vez



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

que este sujeto obligado cumplió con los preceptos señalados en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior expuesto y fundado, atentamente solicito a usted C. Comisionada:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento en el presente recurso y por entregados los alegatos que se formulan.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previo los trámites correspondientes, confirmar la respuesta otorgada por esta Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

(...)"
[Énfasis de origen]

XIV. El 14 de mayo de 2013, se recibió en este Instituto el oficio número SJA/DGAJ/7167/2013, del 10 del mismo mes y año, mediante el cual el sujeto obligado desahogó el traslado que se le corrió en el recurso de revisión RDA 1991/13, cuyo contenido es idéntico al transcrito en el antecedente que precede.

XV. El 17 de mayo de 2013, se recibieron en este Instituto los oficios números SJA/DGAJ/7866/2013, SJA/DGAJ/7877/2013, SJA/DGAJ/7876/2013 y, del 16 del mismo mes y año, mediante los cuales el sujeto obligado desahogó el traslado que se le corrió en los recursos de revisión RDA 1990/13, RDA 1992/13 y RDA 1995/13, cuyo contenido es idéntico al transcrito en el antecedente XIII de la presente resolución.

XVI. El 17 de mayo de 2013, los Comisionados Jacqueline Peschard Mariscal, Ángel Trinidad Zaldívar, Sigrid Arzt Colunga, Gerardo Laveaga Rendón y María Elena Pérez-Jaén Zerneño, acordaron la acumulación de los recursos de revisión RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13, por lo que los autos de los últimos seis expedientes pasaron a formar parte del RDA 1989/13, radicado en la Ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, 72 y 73 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a su vez es supletoria de la LFTAIPG, con fundamento en el artículo 7 de su Reglamento.

XVII. El 17 de mayo de 2013, se notificó a la recurrente, mediante correo electrónico, la acumulación de los recursos RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 86, fracción III de su Reglamento.

XVIII. El 17 de mayo de 2013, se notificó a la PGR la acumulación de los recursos de revisión interpuestos en su contra, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 88 de su Reglamento.

XIX. El 28 de mayo de 2013, se recibió en este Instituto correo electrónico de la misma fecha, mediante el cual el sujeto obligado, manifestó lo siguiente:

"SE ANEXA ARCHIVO CON FORMATO PDF DE LOS FOLIOS: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913, 0001700091013, PARA ABRIRLO UTILICE EL PROGRAMA ADOBE ACROBAT READER. EN CASO DE TENER ALGUN PROBLEMA CON EL ARCHIVO ADJUNTO FAVOR DE COMUNICARSE AL TEL.: 5346-0000 EXT. 5716 Ó 5717 O AL CORREO ELECTRONICO leydetransparencia@pgr.gob.mx. O PUEDE ASISTIR DIRECTAMENTE A RIO GUADIANA 31, PLANTA BAJA, COL. CUAUHTEMOC, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500 (...)"

La PGR anexó al citado correo electrónico, copia simple de los siguientes documentos:

1. Oficios números SJA/DGAJ/8207/2013, SJA/DGAJ/8208/2013 y SJA/DGAJ/8209/2013, del 27 de mayo de 2013, mediante los cuales el sujeto obligado remito alcance de notificación a las solicitudes con números de folio 0001700090413, 0001700090513 y 0001700090613, respectivamente, en los siguientes términos:

"(...)
En alcance a mi diverso [...] de 23 de abril de los actuales, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer de su conocimiento que la información manifestada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales relativa a la inexistencia de la información solicitada, fue sometida a consideración del Comité de Información de esta Procuraduría, el cual en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su reglamento, determinó confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la citada Subprocuraduría, respecto del documento requerido.

Por tanto, en razón de lo anterior, y en atención al principio de máxima publicidad, se le sugiere realizar su petición al Archivo General de la Nación en su página de internet <http://www.agn.gob.mx/>,



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

o bien directamente en las oficinas de su Unidad de Enlace ubicadas en avenida Eduardo Molina esq. albañiles 113, Col. penitenciaría ampliación, Venustiano Carranza, Distrito Federal, México, C.P. 15350.

Si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.
(...)"

2. Oficios números SJAI/DGAJ/8210/2013, SJAI/DGAJ/8211/2013, SJAI/DGAJ/8212/2013 y SJAI/DGAJ/8213/2013 del 27 de mayo de 2013, mediante los cuales el sujeto obligado remito alcance de notificación a las solicitudes con números de folio 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013, respectivamente, en los siguientes términos:

"(...)

En alcance a mi diverso [...]de 23 de abril de los actuales, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer de su conocimiento que la información manifestada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales relativa a la inexistencia de la información solicitada, fue sometida a consideración del Comité de Información de esta Procuraduría, el cual en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su reglamento, determinó confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la citada Subprocuraduría, respecto del documento requerido.

Por tanto, en razón de lo anterior, y en atención al principio de máxima publicidad, se le sugiere realizar su petición a la Procuraduría Social de Atención a Víctimas en su página de internet <http://www.provictima.gob.mx/>, o bien directamente en las oficinas de su Unidad de Enlace ubicada en Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100, así como al Archivo General de la Nación en su página de internet <http://www.agn.gob.mx/>, o bien directamente en su Unidad de Enlace ubicada en avenida Eduardo Molina esq. albañiles 113, Col. penitenciaría ampliación, Venustiano Carranza, Distrito Federal, México, C.P. 15350.

Si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.
(...)"



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

XX. Al día de la resolución no se recibieron alegatos de la recurrente.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracciones I, II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracción III, 21, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y 2º, 3º y 4º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Segundo. En este considerando se analizará lo manifestado por la recurrente y por la PGR, a efecto de determinar la controversia en el presente asunto.

Mediante siete solicitudes de información, la particular requirió a la PGR, la versión pública de los siguientes documentos que obran en la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP):

1. 15S Movimientos Sociales y Políticos del Pasado;
2. 15S. 2 Elementos, Históricos, Sociales, Políticos y Jurídico;
3. Censo de Participantes en los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado;
4. Directorio de Víctimas y Familiares de Personas Desaparecidas;
5. Perfil de Víctimas;
6. Solicitudes de Protección de Víctimas y Participantes, y
7. Estudios Psicológicos de Víctimas y Participantes.

En sus respuestas, la PGR a través de la Coordinación General de Investigación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales manifestó que, después de realizar una búsqueda en sus archivos y bases de datos, no localizó antecedentes relacionados con las solicitudes de información.

Asimismo, indicó que de conformidad con lo establecido en artículo Primero Transitorio del Acuerdo número A/317/06, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 26 de marzo de



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

2007, solamente tiene conocimiento de las averiguaciones previas y procesos pendientes de la extinta FEMOSPP.

La ahora recurrente interpuso los presentes recursos de revisión señalando que la existencia de los archivos requeridos consta en los índices de expedientes clasificados de este Instituto. Por lo anterior, consideró que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva.

En sus oficios de alegatos, la PGR a través de la Coordinación General de Investigación, reiteró la inexistencia de la información y manifestó que actuó apegada al procedimiento previsto en la LFTAIPG y su Reglamento, a efecto de brindar certeza a la particular respecto de la exhaustividad de la búsqueda que, en su momento se efectuó, garantizando en todo momento el derecho de acceso a la información que tienen todos los solicitantes, en estricto seguimiento al principio de máxima publicidad.

Durante la sustanciación del presente recurso de revisión, la PGR informó a la recurrente que su Comité de Información en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria confirmó la inexistencia de los requerimientos del particular.

Asimismo, en atención al principio de máxima publicidad sugirió a la particular dirigir sus solicitudes a la Procuraduría Social de Atención a Víctimas (PROVICTIMA) y al Archivo General de la Nación (AGN).

En razón de lo expuesto, el objeto de la presente resolución será determinar la procedencia de la inexistencia manifestada por el Comité de Información del sujeto obligado respecto de los siete archivos que indicó la particular en sus solicitudes que obraban en la FEMOSPP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la LFTAIPG, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al caso concreto.

Tercero. En este considerando se analizará la normatividad aplicable a la materia de la solicitud que nos ocupa, así como la información pública relacionada con la misma.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

JD

MB



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

(...)

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

(...)"

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se advierte que corresponde al Ministerio Público Federación, la investigación de los delitos federales; asimismo, se desprende que dicha Institución es presidida por el Procurador General de la República.

En la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se dispone lo siguiente:

"Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A) En la averiguación previa:

a) Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables;

b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren;

c) Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de la investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

f) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención;

g) Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que le deban ser notificadas, así como llevar un registro de las mismas y realizar las actualizaciones respectivas;

(...)

j) Realizar el aseguramiento de bienes de conformidad con las disposiciones aplicables;



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

(...)

n) Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, la protección de personas o bienes jurídicos y el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;

ñ) Practicar las diligencias de cateo en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el mandamiento judicial correspondiente, para lo que podrá auxiliarse de la policía; (...)

q) Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocerlo así como la acumulación de las averiguaciones previas cuando sea procedente;

r) Determinar el ejercicio de la acción penal o la reserva de la averiguación previa, conforme a las disposiciones aplicables;

s) Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando:

1. Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito;
2. Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado;
3. La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;
4. De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito, en los términos que establecen las normas aplicables;
5. Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito por obstáculo material insuperable, y
6. En los demás casos que determinen las normas aplicables;

t) Acordar el no ejercicio de la acción penal y notificarlo personalmente al denunciante o querellante y a la víctima u ofendido; (...)

B) Ante los órganos jurisdiccionales:

Handwritten initials and signature



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

a) Ejercer la acción penal cuando exista denuncia o querrela, esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieren intervenido, solicitando las órdenes de aprehensión o de comparecencia.

Cuando se estime necesario atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, la acción penal se ejercerá ante un Juez de Distrito distinto al del lugar de la comisión del delito;

b) Solicitar las medidas cautelares que procedan, en términos de la legislación aplicable, así como la constitución de garantías para los efectos de la reparación del daño;

c) Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos por la ley;

d) Aportar las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de su reparación;

e) Solicitar la autorización u orden correspondientes para la obtención de cualquier elemento probatorio cuando para ello sea necesaria la intervención de la autoridad judicial, para acreditar el delito y la responsabilidad del inculpado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables;
(...)

h) En general, promover lo conducente al desarrollo de los procesos y realizar las demás atribuciones que le señalen las normas aplicables.
(...)

k) Promover la reserva de identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada, y en los demás casos que se considere necesario para su protección, y
(...)

Artículo 8. El Procurador General de la República, así como los servidores públicos en quienes delegue la facultad y los que autorice el reglamento de esta ley, resolverán en definitiva:
(...)

VI. La infiltración de agentes para investigaciones en materia de delincuencia organizada, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
(...)

D



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la República se auxiliará de:

I. Subprocuradores;
(...)

V. Titulares de unidades especializadas;

VI. Directores generales;

VII. Delegados;

VIII. Titulares de órganos desconcentrados;

IX. Agregados;

X. Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, y

XI. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) Las unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el Procurador, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, y

c) Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

II. Sistema de coordinación regional y desconcentración:

a) La Procuraduría General de la República actuará con base en un sistema de coordinación regional y desconcentración, por conducto de unidades administrativas que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que establezcan las disposiciones aplicables;

b) Las circunscripciones territoriales serán delimitadas atendiendo a la incidencia delictiva, las circunstancias geográficas, las características de los asentamientos humanos, el nivel poblacional, los fenómenos criminógenos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

c) Cada circunscripción territorial contará con las unidades administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas aplicables.

Las unidades administrativas a que se refiere el párrafo anterior se integrarán con agencias del Ministerio Público de la Federación, oficiales ministeriales y el personal necesario para el desempeño de sus funciones;

d) Las delegaciones serán órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre el personal que le esté adscrito.

Las delegaciones preverán medidas para la atención de los asuntos a cargo del Ministerio Público de la Federación en las localidades donde no exista agencia permanente;

e) Las unidades administrativas, delegaciones y demás órganos desconcentrados en cada circunscripción territorial atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue el reglamento de esta ley y el acuerdo respectivo del Procurador General de la República;

f) La ubicación y los ámbitos territorial y material de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados en las circunscripciones territoriales, así como de las delegaciones, se determinarán por acuerdo del Procurador General de la República, atendiendo a los criterios señalados en el inciso b), y

g) El Procurador General de la República expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las unidades administrativas en cada circunscripción territorial con las áreas centrales, los órganos desconcentrados y las unidades especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público de la Federación."

(...)"

[Énfasis añadido]



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

En el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2012, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías: (...)

IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y (...)

B) Oficialía Mayor; (...)

Artículo 14. Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador, quien será nombrado en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica y tendrá las facultades siguientes: (...)

I. En el ámbito de su competencia, fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales, conforme a los lineamientos que emita el Procurador;

II. Resolver en definitiva el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica. Tratándose del no ejercicio de la acción penal será previo dictamen del agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador. La resolución deberá de ser notificada en forma personal al denunciante, víctima u ofendido.

Podrán desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos de la ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, o, igualmente, respecto de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculpado antes de que se pronuncie sentencia; todo lo señalado en este párrafo, con independencia de las atribuciones conferidas a los Delegados.

La facultad contenida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley Orgánica corresponderá exclusivamente al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;

III. Participar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Institución, en la formulación de anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados

[Firma manuscrita]



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

internacionales, acuerdos interinstitucionales, decretos, reglamentos, y demás instrumentos normativos que se relacionen con los asuntos materia de su competencia;

IV. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar las unidades administrativas que le estén adscritas;

V. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia, así como las políticas, estrategias y líneas de acción, para combatir los delitos materia de su competencia;

VI. Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica;

VII. Emitir, a propuesta de sus unidades administrativas adscritas, las directrices, criterios y protocolos de actuación, en relación con su competencia, y

VIII. Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones o el Procurador.

(...)

Artículo 18. Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá las facultades siguientes:

(...)

VII. Establecer los lineamientos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, conforme a las normas que determine el Archivo General de la Nación y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y demás disposiciones aplicables;

(...)

Artículo 66. Al frente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

(...)

VIII. Conservar, mantener y reaprovechar los bienes de la Procuraduría; integrar y ejecutar el Programa de Seguros Patrimoniales; atender los servicios de transporte terrestre, correspondencia, mensajería, así como, de archivo conforme a las disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

(...)"

[Énfasis añadido]

En el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, se establece lo siguiente:

"SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

OBJETIVO:

Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en los procesos penales de delitos federales previstos en las Leyes aplicables, Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones; determinar los mecanismos de coordinación entre las Unidades Especializadas, las Unidades Centrales, las desconcentradas nacionales e internacionales de la Procuraduría, así como proponer con base a criterios de especialización normas y procedimientos que apoyen el quehacer sustantivo, que combatan con eficacia las organizaciones criminales y preservar así el Estado de Derecho.

FUNCIONES:

Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales, con el propósito de fijar las medidas correctivas y/o preventivas;

Atender y diseñar estrategias de acción que permitan combatir frontalmente a los delitos contra el ambiente, los derechos de autor, la propiedad industrial, fiscales, financieros, los cometidos por servidores públicos de otras dependencias o entidades, contra la administración de justicia, y los previstos en Leyes Especiales;

Evaluar y controlar la actuación del Ministerio Público Federal Especializado, así como vigilar que su desempeño en todo momento se apegue a la Constitución, Ley de la Propiedad Industrial, Ley del Seguro Social, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Leyes Especiales, Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables;

Dictar las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, así como con la Coordinación General de Delegaciones y la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el Procurador, para que la procuración de justicia sea eficaz en todo el territorio nacional;

Emitir, previa autorización del Procurador las normas de carácter general y demás disposiciones técnico jurídicas que apoyen eficazmente el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría;

Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias y conducir los trabajos de desahogo de las previsiones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, asimismo, al respecto de la omisión de formular conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier accidente procesal, que tenga como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que la autoridad judicial dicte sentencia;

Disponer con apego a las disposiciones aplicables, la notificación a la víctima u ofendido del no ejercicio de la acción penal;

[Handwritten signature]



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Proponer al Procurador, previo dictamen jurídico que resulte del análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos que apoyen a la función ministerial especializada, de policía y la pericial, para que éstas se simplifiquen, mejoren y sean oportunas;

Representar y defender de manera especializada ante autoridades federales y locales, según el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente;

Proponer al Procurador medidas normativas y procedimientos innovadores, que permitan uniformar criterios de acción ministerial de policía y periciales que apliquen en los procesos penales en materia de su competencia así como los amparos que en su caso se promuevan;

Ordenar, previa autorización del Procurador, se proporcione la asesoría jurídica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal en áreas de su especialidad;

(...)

Instruir cuando así proceda, dentro de su ámbito de competencia y de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales;

Dirigir las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, respeto a las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos;

Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución que tengan funciones afines informes sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo en materia de su competencia;

Las demás que le confieran otras disposiciones o el Procurador.

(...)

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Dirigir la administración de los recursos materiales, así como la prestación de los servicios generales, para atender las necesidades de las unidades administrativas en apego a las normas vigentes.

(...)



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Emitir normas y lineamientos para la prestación de servicios de administración y distribución de documentos oficiales, generados por las unidades administrativas de la PGR, así como los sistemas de archivo, de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación.

(...)"

[Énfasis añadido]

En el Acuerdo A/238/12, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 20 de septiembre de 2012, se establece lo siguiente:

"(...)

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a su Titular para adscribir orgánicamente las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados a las áreas básicas correspondientes, y

Que el 23 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual establece que la Titular de la Institución determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; y las atribuciones de las áreas atendiendo a las necesidades del servicio.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en los términos siguientes:

(...)

V. A la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales:

(...)

6. La Coordinación General de Investigación, y

(...)

SEGUNDO. Las Fiscalías o Unidades Especializadas creadas mediante Acuerdo del Titular de la Procuraduría General de la República, conservarán la adscripción prevista en sus respectivos instrumentos de creación.

TERCERO. Durante las ausencias de los CC. Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales; de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Oficial Mayor, Visitador General, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Titular de la Policía Federal Ministerial, Coordinador General de Servicios Periciales y Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Titular de la unidad administrativa que se menciona en las fracciones II a XII, del artículo PRIMERO del presente Acuerdo, conforme al orden establecido, salvo lo que por escrito determine el Titular de cada Unidad Administrativa en casos particulares.

(...)

QUINTO. Las menciones a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que hagan los acuerdos, circulares, manuales, instructivos y demás disposiciones administrativas expedidas con anterioridad al presente instrumento, se entenderán referidas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República hayan absorbido sus facultades.”

De las disposiciones citadas se puede concluir, lo siguiente:

- Para el despacho de los asuntos del Ministerio Público, la PGR cuenta con diversas unidades administrativas y servidores públicos; además, le compete la investigación de los delitos federales, el cual tiene a su cargo la integración de la averiguación previa y la consignación de los responsables ante los tribunales correspondientes.
- Le corresponde al Ministerio Público de la Federación, durante la averiguación previa, recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito; practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales; obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que resulte competente; determinar el ejercicio de la acción penal o la reserva de la averiguación previa, y determinar el no ejercicio de la acción penal.
- Para el ejercicio de las atribuciones que le corresponde a la PGR y al Ministerio Público el Procurador de la República se auxilia de subprocuradores y titulares de unidades especializadas. Así, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con un sistema de especialización y de coordinación regional, y desconcentración atendiendo a géneros de delitos y circunscripciones territoriales.

D
mp



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

- En el sistema de especialización, la PGR cuenta con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales. Dichas unidades especializadas cuenta con la estructura administrativa que se establezca en las disposiciones aplicables.
- Dentro de las unidades especializadas se encuentra la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la cual tiene como objetivo Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en los procesos penales de delitos federales previstos en las Leyes aplicables, Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones; determinar los mecanismos de coordinación entre las Unidades Especializadas, las Unidades Centrales, las desconcentradas nacionales e internacionales de la Procuraduría, así como proponer con base a criterios de especialización normas y procedimientos que apoyen el quehacer sustantivo, que combatan con eficacia las organizaciones criminales y preservar así el Estado de Derecho.
- Le corresponde a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, entre otras funciones, las siguientes:
 - a) Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales, con el propósito de fijar las medidas correctivas y/o preventivas;
 - b) Atender y diseñar estrategias de acción que permitan combatir frontalmente a los delitos contra el ambiente, los derechos de autor, la propiedad industrial, fiscales, financieros, los cometidos por servidores públicos de otras dependencias o entidades, contra la administración de justicia, y los previstos en Leyes Especiales;
 - c) Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias y conducir los trabajos de desahogo de las previsiones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, asimismo, al respecto de la omisión de formular conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier accidente procesal, que tenga como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que la autoridad judicial dicte sentencia;



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

- d) Instruir cuando así proceda, dentro de su ámbito de competencia y de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales;
 - e) Dirigir las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, respeto a las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos, y
 - f) Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución que tengan funciones afines informes sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo en materia de su competencia.
- Para el desarrollo de sus funciones, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, cuenta con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra la Coordinación General de Investigación.
 - La PGR, también cuenta con una Oficialía Mayor, la cual tiene, entre otras atribuciones, establecer los lineamientos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, conforme a las normas que determine el Archivo General de la Nación y este Instituto, y demás disposiciones aplicables.
 - Para el desarrollo de sus funciones la Oficialía Mayor se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual tiene entre sus atribuciones, emitir normas y lineamientos para la prestación de servicios de administración y distribución de documentos oficiales, generados por las unidades administrativas de la PGR, así como los sistemas de archivo, de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación.

Es importante recordar que la particular requirió información de archivos de la FEMOSPP; al respecto, resulta pretinen analizar la normatividad aplicable a la citada fiscalía.

En primer término, tenemos que el *“Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos*



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

sociales y políticos del pasado”, emitido por la Presidencia de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2001, dispone, lo siguiente:

“(...)

Que la protección de los derechos fundamentales y la investigación y persecución de los delitos son funciones reservadas constitucionalmente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Ministerio Público respectivamente;

(...) en ese tenor, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó una investigación especial sobre desaparecidos y como consecuencia emitió una recomendación al Ejecutivo;

(...) con pleno respeto a la autonomía, que constitucionalmente corresponde al Ministerio Público de la Federación en la persecución de los delitos del orden federal, la Procuraduría General de la República contará con un Fiscal Especial, cuya misión será realizar las investigaciones necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas que deriven de denuncias o querrelas formuladas en razón de sucesos probablemente constitutivos de delitos, así como perseguirlos cuando proceda;

(...) algunas de las fuentes relevantes para el esclarecimiento de los sucesos ya mencionados, se encuentran en los archivos de las extintas direcciones Federal de Seguridad y General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente resguardados por la Secretaría de Gobernación a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y en los que se conserven de la también extinta División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia, también conocida como ‘servicio secreto’, que estuvo adscrita a la entonces Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, así como aquellos que se tengan en la Secretaría de la Defensa Nacional;

(...) la documentación a que se ha hecho referencia y que se encuentre bajo resguardo de las autoridades federales será transferida al Archivo General de la Nación y, al mismo tiempo, se convoca a los gobiernos de las entidades federativas y a los particulares que cuenten con información que pudiese resultar relevante, a que se incorporen a este esfuerzo institucional y aporten la que tuvieren;

ACUERDO:

Capítulo I.

De la investigación y persecución de los posibles delitos Materia del Acuerdo

Artículo 1º. Con pleno respeto a su autonomía constitucional, se solicita al Procurador General de la República que, en el ámbito de sus atribuciones, nombre a un Fiscal Especial, agente del Ministerio Público de la Federación, que se encargue de concentrar y conocer de las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las

[Handwritten signatures]



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

denuncias o querrelas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos, así como de perseguir los delitos que resulten ante los tribunales competentes y, en general, resolver conforme a derecho proceda.

El Fiscal Especial contará con los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2º. Se exhorta al Procurador General de la República para que conforme, por invitación, un Comité de Apoyo, cuyo objeto sea aportar al Fiscal Especial a que se refiere el artículo anterior, los elementos históricos, sociales, políticos, jurídicos y demás necesarios que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, se expidió el entonces titular de la PGR emitió el acuerdo número "A/01/02, por el que se designa al Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado", el cual fue publicado el 4 de enero de 2002, mediante boletín que entró en vigor al día siguiente de su suscripción, en el que se establece lo siguiente:

(...)

Considerando que (...) con fecha 2 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se confirma en sus términos la autorización para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de las extintas Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional;

(...) con fecha 27 de noviembre de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer un informe sobre 532 casos de personas presuntamente desaparecidas durante los años setenta y principios de los ochenta, en los que presuntamente existieron violaciones a los derechos humanos, con motivo de hechos relacionados con movimientos sociales y políticos, de los cuales corresponde al Ministerio Público de la Federación la investigación y persecución de los probables delitos federales que se hubieren cometido, para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

(...) mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal, por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de noviembre de 2001, se



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

dispuso que los archivos, expedientes, documentos e información en general generados por las extintas Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, se concentren en el Archivo General de la Nación, con objeto de que puedan ser consultados, entre otros, por el Ministerio Público de la Federación para el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales;

(...) mediante el citado Acuerdo, el Ejecutivo Federal solicitó a la Procuraduría General de la República que, en el ámbito de sus atribuciones, nombre un Fiscal Especial, agente del Ministerio Público de la Federación, a cargo de concentrar y conocer las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias o querellas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos del pasado, así como de perseguir los delitos federales que resulten ante los tribunales competentes y, en general, resolver conforme a derecho lo que proceda;

Por lo expuesto, es preciso designar un Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, quien contará con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus funciones y con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles de conformidad con las previsiones presupuestales, a fin de que las investigaciones se realicen con total transparencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo.

Primero. Se designa al C. Doctor en Derecho IGNACIO CARRILLO PRIETO como Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, quien contará con autonomía técnica y operativa para el debido cumplimiento de sus funciones.

El Fiscal Especial será Agente del Ministerio Público de la Federación y ejercerá las facultades previstas en los artículos 8º y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, así como en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables, respecto de hechos a que se refiere el párrafo anterior.

Segundo. El Fiscal Especial contará con los recursos humanos, materiales y financieros que se establezcan en el presupuesto de la Procuraduría General de la República.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Segundo. Las averiguaciones previas y procesos penales por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado a que se refiere el presente Acuerdo, que actualmente sean del conocimiento de las diversas unidades administrativas de la Institución deberán concentrarse con el Fiscal Especial.

Tercero. Las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República que tengan a su cargo el archivo histórico de la Institución deberán realizar una revisión de los expedientes y documentación que se encuentren bajo su resguardo, relacionados con hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, los cuales pondrán a disposición del Fiscal Especial.

(...)"

[Énfasis añadido]

Finalmente, mediante Acuerdo número A/317/06 del titular de la PGR, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de marzo de 2007, se determinó lo siguiente:

"(...) la Fiscalía Especial ha realizado investigaciones históricas y documentales, así como la recopilación de pruebas que han sustentando líneas de investigación, mismas que dieron lugar a la consignación de individuos probablemente responsables de la comisión de delitos relacionados con movimientos sociales y políticos sucedidos en las décadas de los sesenta y setenta;

(...) el Fiscal Especial presentó el informe detallado de las investigaciones encaminadas a descubrir la verdad histórica de los hechos relatados, las consignaciones efectuadas, las resoluciones dictadas por el Poder Judicial de la Federación y las acciones encaminadas al cumplimiento de tales resoluciones;

(...) una vez presentado el informe final, se estima oportuno orientar los esfuerzos de la Procuraduría a la atención de otras demandas ciudadanas que se relacionan con la investigación de actos ilícitos que lesionan de manera particularmente grave a la sociedad, como lo son los delitos cometidos en contra de las mujeres, el ataque a la libertad de expresión de los periodistas, los delitos violentos cometidos en las fronteras, entre otros;

(...) dado el grado de avance en las investigaciones efectuadas por la Fiscalía Especial, se estima pertinente que las averiguaciones previas y procesos penales pendientes pasen al conocimiento de otras unidades administrativas de la Procuraduría, y

(...) lo anterior no significa, de manera alguna, que se cancelen las investigaciones o que se descuiden los procesos penales concernientes al ámbito de la competencia de la Fiscalía Especial, cuyo seguimiento será atendido con idéntica dedicación por otras áreas de la Institución, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Artículo Primero. Se abroga el Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002.

Artículo Segundo. Se deroga el Capítulo Tercero del Acuerdo A/066/03 por el que se delegan diversas facultades a servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 2003.

TRANSITORIOS

Primero. Los procedimientos penales y demás asuntos que se encuentren pendientes a cargo del Fiscal Especial pasarán al conocimiento de la Coordinación General de Investigación.
(...)

Tercero. Los recursos materiales y financieros asignados al Fiscal Especial serán reasignados por la Oficialía Mayor de conformidad con las necesidades del servicio, previa autorización del Procurador General de la República.

Cuarto. Los derechos laborales del personal asignado al cumplimiento del Acuerdo A/01/02, se respetarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.
(...)"
[Énfasis añadido]

De los citados acuerdos, se desprende lo siguiente:

- El 27 de noviembre de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dio a conocer un informe sobre el caso de 532 personas presuntamente desaparecidas durante los años setentas y principios de los ochentas en los que presuntamente existieron violaciones a los derechos humanos, con motivo de hechos relacionados con movimientos sociales y políticos, de los cuales corresponde al Ministerio Público de la Federación la investigación y persecución de los probables delitos federales que se hubieren cometido, para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
- Derivado de lo anterior, el entonces titular del Ejecutivo Federal, emitió un acuerdo mediante el cual solicitó al titular de la PGR que nombrara un fiscal especial encargado de concentrar y conocer las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias o querellas formuladas por hechos



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos del pasado, así como de perseguir los delitos federales que resulten ante los tribunales competentes y, en general, resolver conforme a derecho lo que proceda.

- El 4 de enero de 2002, el entonces titular de la PGR, emitió el Acuerdo número A/01/02, por medio del cual se creó la FEMOSPP y se nombró como titular de la misma al Dr. Ignacio Carrillo Prieto.
- En los artículos transitorios del acuerdo citado, se estableció que las unidades administrativas de la PGR que tuvieran a su cargo el archivo histórico de la Institución deberán realizar una revisión de los expedientes y documentación que se encuentren bajo su resguardo, relacionados con hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, los cuales pondrán a disposición del FEMOSPP.
- Mediante Acuerdo número A/317/06, el entonces Procurador General de la República, determinó disolver la FEMOSPP; lo anterior, derivado del avance en las investigaciones efectuadas por la citada Fiscalía, estimó pertinente que las averiguaciones previas y procesos penales pendientes pasen al conocimiento de otras unidades administrativas del sujeto obligado.
- En el citado acuerdo se determinó que los procedimientos penales y demás asuntos que se encontraban pendientes a cargo del FEMOSPP, pasarían al conocimiento de la Coordinación General de Investigación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Ahora bien, a efecto de contar con mayores elementos para resolver la presente controversia y en atención a lo manifestado por la recurrente en sus recursos de revisión, este Instituto ingresó al Sistema de Índices de Expedientes Reservados, específicamente en la FEMOSPP en el rubro temático de "Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos", en el cual se obtuvo lo siguiente:

"(...)

Resultados de la búsqueda 1 - 7 de un total de 7					
Entidad	Administrativa	Área	Expediente	Fecha de Búsqueda	Número de Resultados
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	155 MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	17/07/2006	5

[Handwritten signature]



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	15S. 2 Elementos. Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos	17/07/2006	5
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	Directorio de Víctimas y Familiares de Personas Desaparecidas	17/07/2006	5
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	Censo de Participantes en los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado	17/07/2006	5
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	Perfil de Víctimas	17/07/2006	5
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	Solicitudes de Protección de Víctimas y Participantes	17/07/2006	5
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	Estudios Psicológicos de Víctimas y Participantes	17/07/2006	5

(...)"

Como se advierte, los documentos solicitados por la particular se encuentran en el citado índice, los cuales fueron clasificados, a partir del 17 de julio de 2006, por un periodo de 5 años.

Al acceder a los documentos citados, se desprende lo siguiente:

(...)"

Detalle			
Atribución / Rubro temático	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO / ELEMENTOS HISTÓRICOS, SOCIALES, POLÍTICOS Y JURÍDICOS		
Expediente	Fecha de Clasificación	Fecha de Desclasificación	
15S MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO	17/07/2006	17/07/2011	
Dependencia	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Unidad Administrativa	FISCALÍA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO		
Fundamento Legal	* LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL/Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental/Artículos 13 fracciones IV, V y 15 de su Reglamento		
Periodo de Reserva	5 año(s)		
Periodo de Ampliación	0 año(s)		
Estatus	Clasificado		

(...)"

De lo anterior, se desprende que la reserva de los documentos solicitados por la recurrente tuvo como fundamento los artículos 13, fracciones IV y V de la LFTAIPG, y 15 de su Reglamento y la fecha de desclasificación fue el 17 de julio de 2011.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Derivado de lo anterior, y con motivo del Acuerdo A/317/06, mediante el cual se decretó la extinción de la FEMOSPP, este Instituto consultó el documento denominado "75 Guías Simples de Archivos de Trámite con la información correspondiente a 2010, del mismo número de Unidades Administrativas y Delegaciones Estatales que a la fecha se han recibido"¹, del que se desprende lo siguiente:

"(...)

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		GUÍA SIMPLE DE ARCHIVO DE TRÁMITE ACTUALIZACIÓN 2011	
1. IDENTIFICACIÓN		2. CONTEXTO	
Elementos de Descripción	1.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2 ÁREA DE PROCEDENCIA DEL ARCHIVO 1.3 NOMBRE DEL RESPONSABLE Y CARGO 1.4 DOMICILIO LABORAL 1.5 TELÉFONO DEL RESPONSABLE 1.6 CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	2.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROCEDENCIA 2.2 SECCIÓN DOCUMENTAL 2.3 SERIE DOCUMENTAL 2.4 FECHA (S) EXTREMAS HASTA 2011 2.5 VOLUMEN (HASTA 2010) 2.6 EXPEDIENTES APERTURADOS EN 2011 (VOLUMEN) 2.7 TRANSFERENCIA (S) PRIMARIA (S) (VOLUMEN) 2.8 BAJA (S) DOCUMENTAL (ES) (VOLUMEN) 2.9 VOLUMEN TOTAL 3. UBICACIÓN FÍSICA DEL ARCHIVO	
<small>NOTA: 2.9 VOLUMEN TOTAL ES LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS 2.5 Y 2.6 MENOS (EN SU CASO) LO RELATIVO A LOS PUNTOS 2.7 Y 2.8</small>			

(...)

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1 Unidad Administrativa	SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES
1.2 Área de Procedencia del Archivo	COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
1.3 Nombre del Responsable y Cargo	VANESSA SANTOS RAMBIZ ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
1.4 Domicilio Laboral	INSURGENTES SUR 615, PISO 3, COL. NAPOLES, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03860 MÉXICO D.F.
1.5 Teléfono del Responsable	5346 00 00 EXT. 3017
1.6 Correo Electrónico Institucional	ssantos@pgr.gob.mx

¹ <http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/Documentos/Transparencia/Anexo%20a%20GSAT-10-PGR-2011.pdf>



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

2. AREA DE CONTEXTO

2.1 Unidad Administrativa de Procedencia **COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

2.2 Sección (es) Documental (es) **4C RECURSOS HUMANOS;
6C RECURSOS FINANCIEROS;
6C RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA;
7C SERVICIOS GENERALES;
7S AVERIGUACIONES PREVIAS.**

2.3 Serie (s) Documental (es)

**4C.1 DISPOSICIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS;
4C.3 EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL;
4C.4 REGISTRO Y CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PLAZAS;
4C.5 NÓMINA DE PAGO DE PERSONAL;
4C.8 CONTROL DE ASISTENCIA, VACACIONES, DESCANSOS;
LICENCIAS, INCAPACIDADES;
4C.14 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO;
4C.16 CONTROL DE PRESTACIONES EN MATERIA ECONÓMICA;
4C.22 CAPACITACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS;
4C.26 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CREDENCIALES;
6C.1 DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;
6C.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;
6C.3 GASTOS O EGRESOS POR PARTIDA PRESUPUESTAL;
6C.8 REGISTROS CONTABLES (GLOSA);
6C.16 TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO;
6C.19 AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO;
6C.17 REGISTRO Y CONTROL DE PÓLIZAS DE EGRESOS;
6C.18 REGISTRO Y CONTROL DE PÓLIZAS DE INGRESOS;
6C.23 CONCILIACIONES;
6C.26 ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;
6C.27 FONDO ROTATORIO;
6C.14 REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
6C.19 ALMACENAMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES;
6C.20 DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES;
7C.7 SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN;
7.C.16 VALES DE COMBUSTIBLE;
7.C.18 PROTECCIÓN CIVIL;
7S.8 TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS;
7S.9 MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO.**

2.4 Fecha (s) **2003-2011**

2.5 Volumen Hasta 2010	No. Cajas	21	No. Mts. Lineales	9.81	No. Expedientes	212
2.6 Apertura de expedientes 2011 (Volumen)	No. Cajas	10	No. Mts. Lineales	5	No. Expedientes	87
2.7 Transferencia Primaria (en su caso) (Volumen)	No. Cajas	*****	No. Mts. Lineales	*****	No. Expedientes	*****
2.8 Bajas Documentales (en su caso) (Volumen)	No. Cajas	*****	No. Mts. Lineales	*****	No. Expedientes	*****
2.9 Volumen Total (VT) (2.5 + 2.6 - 2.7 - 2.8 = VT)	No. Cajas	31	No. Mts. Lineales	14.81	No. Expedientes	299

3. Ubicación Física del Archivo **INSURGENTES SUR 015, PISO 3, COL. NÁPOLES, DEL. BÉNITO JUÁREZ, C.P. 03000 MÉXICO D.F.**

[Handwritten signature and initials]



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

(...)

1.- ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1.- Unidad Administrativa	DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
1.2.- Área de Procedencia del Archivo	DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
1.3.- Nombre del Responsable y Cargo	LIC. SALVADOR DÍAZ MEZA ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
1.4.- Domicilio Laboral	CALLE DR. HECTOR FERRAZ MONTES, COL. PARQUE CUAUHTEMOC, CP. 86916, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
1.5.- Teléfono del Responsable	01 722 236 01 63 Y 01 722 236 01 04
1.6.- Correo Electrónico	salvador.diaz@pgr.gob.mx

2.- ÁREA DE CONTENIDO

2.1 Unidad Administrativa de Procedencia	SUBDELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO					
2.2 Sesión (es) Documental (es)	20	Asesorías Jurídicas; Asesorías Jurídicas Penales.				
2.3 Sesión (es) Documental (es)	20.9 Jueces de la Dependencia; 20.10 Asesorías; 75.1 Dependencias Afiliadas a la Fiscalía; 75.2 Órgano Central de Justicia; 75.3 Acapila y Trabajo de Asesoría; 75.4 Operaciones con Recursos de Procedimiento Judicial; 75.5 Particulares o Administrativos de la Fiscalía; 75.6 Protección Legal de la Libertad, en su modalidad de Asesorías; 75.7 Órgano Central de Derechos de Autor; 75.8 Órgano Central de Propiedad Intelectual; 75.9 Órgano Fiscal; 75.10 Órgano Financiero; 75.11 Fiscalía; 75.12 Órgano de Servicios Públicos Afiliado a la P.F.R.; 75.13 Órgano Consultivo por los Servicios Públicos de la Subdelegación; 75.14 Órgano Central de Asesorías de Justicia; 75.15 Órgano Asesorías; 75.16 Órgano Prevención en Legales Especiales; 75.17 Órgano Interlocutor; 75.18 Órgano en Materia de Derechos Humanos; 75.19 Órgano Consultivo en el Estrategia; 75.20 Secretarías Jurídicas y Políticas del Poder; 75.21 Órgano Central; 75.22 Órgano Ejecutivo de Asesorías de los A.S.P.P. para la Mejor Integración de la A.P. y el Servicio de la Asesoría Penal.					
2.4 Fecha (s)	2010 2011					
2.5 Volumen Hasta 2010	No. Copias	741	No. Mts. Lineales	376.5	No. Expedientes	6401
2.6 Apertura de expedientes 2011 (Volumen)	No. Copias	35	No. Mts. Lineales	—	No. Expedientes	218
2.7 Traslados de Materia (en su caso) (Volumen)	No. Copias	—	No. Mts. Lineales	—	No. Expedientes	—
2.8 Sesión Documental (en su caso) (Volumen)	No. Copias	—	No. Mts. Lineales	—	No. Expedientes	—
2.9 Volumen Total (VT) (2.5 + 2.6 + 2.7 + 2.8 + VT)	No. Copias	777	No. Mts. Lineales	376.5	No. Expedientes	6619
3. Ubicación Física del Archivo	AV. Independencia Anticamión No. 58, Col. Independencia, C.P. 86916, Santa Ana Toluca, Estado de México					

D
[Handwritten signature]



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

(...)

2. AREA DE CONTEXTO	
2.1 Unidad Administrativa de Proceso(s)	DELEGACIÓN ESTATAL DE LA FOR EN BAYART
2.2 Sección (s) Documental (s)	2C AJUSTES JURÍDICOS 4C RECURSOS FINANCIEROS 6C RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA 70 SERVICIOS GENERALES 15 JURISDICCIÓN 78 AJUSTACIONES PREVIAS 88 PROCESOS PENALES FEDERALES 126 INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS
2.3 Serie (s) Documental (s)	30.10 ASIGNACIÓN 40.1 DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 40.2 EFICIENTE USO DE PERSONAL 40.3 NOMINA DE PAGO 40.4 CONTROL DE ASISTENCIA (VACACIONES, DEBANCOS Y LICENCIAS, INCAPACIDADES, ETC.) 40.10 DESPACHOS 40.12 EVALUACIONES Y PROMOCIONES 40.15 PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO 40.21 SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, CUIDA 40.22 CAPACITACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS 40.26 SERVICIO SOCIAL DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS 40.28 CENSO DE PERSONAL 60.14 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS 60.16 REGISTRO Y CONTROL DE POLIZAS DE SEGUROS 60.17 DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES . OBRA PÚBLICA. OBSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO 60.3 LICITACIONES 60.4 ADJUDICACIONES 60.5 CONTRATOS 60.16 ARRENDAMIENTOS 60.18 INVENTARIO FIJO DE BIENES MUEBLES 60.20 COMIENZO Y SUBCOMIENZO DE ADJUDICACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 70.1 DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES 70.16 CONTROL DE PARQUES VEHICULAR 70.18 VALLES DE COMESTIBLES 70.19 PROTECCIÓN CIVIL 78.12 ACTAS 78.13 DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA 78.2 DELITOS CONTRA LA SALUD 78.4 ACCESO Y TRÁFICO DE ARMAS 78.5 FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA 78.6 PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU SPODEADAD DE SEQUESTRO 78.7
2.4 Fecha (s)	78.8 VUELOS DE VEREDALES 78.11 DELITO CONTRA EL SEQUESTRO DE AUTOR 78.12 DELITOS FISCALIS 78.13 FALSIFICACIÓN 78.14 DELITOS DE SERVIDORES PÚBLICOS AJUSTES A LA F.O.R. 78.17 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN 78.18 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA 78.19 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.20 DELITOS DELICTIVOS 78.21 DELITOS CONTRA LA A.P.P. 78.22 DELITOS CONTRA LA A.P.P. PARA SELECCIONAR LA OPCIÓN QUE INTERESA AL A.P.P. Y EL SEQUESTRO DE LA ACCIÓN PENAL 78.23 DELITOS COMETIDOS CONTRA PERSONAS 78.24 DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA 78.25 ACCESO Y TRÁFICO DE ARMAS 78.26 FALSIFICACIÓN CON RECURSOS DEPROVEDENCIA EXOTIA 78.27 FALSIFICACIÓN DE O ALTERACIÓN DE MONEDA 78.28 RECURSOS 78.29 VUELOS DE VEREDALES 78.30 DELITOS CONTRA SEQUESTRO DE AUTOR 78.31 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.32 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.33 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.34 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.35 FALTAS DEL PAGO 78.36 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.37 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.38 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.39 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.40 FALTAS DEL PAGO 78.41 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.42 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.43 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.44 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.45 FALTAS DEL PAGO 78.46 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.47 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.48 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.49 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.50 FALTAS DEL PAGO 78.51 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.52 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.53 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.54 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.55 FALTAS DEL PAGO 78.56 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.57 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.58 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.59 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.60 FALTAS DEL PAGO 78.61 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.62 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.63 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.64 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.65 FALTAS DEL PAGO 78.66 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.67 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.68 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.69 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.70 FALTAS DEL PAGO 78.71 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.72 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.73 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.74 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.75 FALTAS DEL PAGO 78.76 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.77 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.78 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.79 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.80 FALTAS DEL PAGO 78.81 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.82 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.83 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.84 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.85 FALTAS DEL PAGO 78.86 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.87 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.88 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.89 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.90 FALTAS DEL PAGO 78.91 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.92 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.93 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.94 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 78.95 FALTAS DEL PAGO 78.96 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 78.97 DELITOS ADMINISTRATIVOS 78.98 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 78.99 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.00 FALTAS DEL PAGO 79.01 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.02 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.03 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.04 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.05 FALTAS DEL PAGO 79.06 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.07 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.08 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.09 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.10 FALTAS DEL PAGO 79.11 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.12 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.13 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.14 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.15 FALTAS DEL PAGO 79.16 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.17 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.18 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.19 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.20 FALTAS DEL PAGO 79.21 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.22 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.23 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.24 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.25 FALTAS DEL PAGO 79.26 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.27 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.28 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.29 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.30 FALTAS DEL PAGO 79.31 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.32 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.33 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.34 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.35 FALTAS DEL PAGO 79.36 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.37 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.38 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.39 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.40 FALTAS DEL PAGO 79.41 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.42 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.43 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.44 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.45 FALTAS DEL PAGO 79.46 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.47 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.48 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.49 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.50 FALTAS DEL PAGO 79.51 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.52 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.53 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.54 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.55 FALTAS DEL PAGO 79.56 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.57 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.58 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.59 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.60 FALTAS DEL PAGO 79.61 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.62 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.63 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.64 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.65 FALTAS DEL PAGO 79.66 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.67 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.68 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.69 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.70 FALTAS DEL PAGO 79.71 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.72 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.73 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.74 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.75 FALTAS DEL PAGO 79.76 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.77 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.78 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.79 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.80 FALTAS DEL PAGO 79.81 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.82 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.83 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.84 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.85 FALTAS DEL PAGO 79.86 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.87 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.88 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.89 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.90 FALTAS DEL PAGO 79.91 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.92 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.93 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.94 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 79.95 FALTAS DEL PAGO 79.96 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 79.97 DELITOS ADMINISTRATIVOS 79.98 DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES 79.99 DELITOS FISCALIS EN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y 80.00 FALTAS DEL PAGO
2.5 Volumen Hojas 2010	No. Copia: 18 No. Mts. Litados: No. Expedientes: 20
2.6 Apertura de expedientes 2011 (Volumen)	No. Copia: 22 No. Mts. Litados: 22 No. Expedientes: 2,125
2.7 Transferencia Pertenencia (en su caso) (Volumen)	No. Copia: No. Mts. Litados: No. Expedientes:
2.8 Baja Documentales (en su caso) (Volumen)	No. Copia: No. Mts. Litados: No. Expedientes:
2.9 Volumen Total (VT) (2.5 + 2.6 + 2.7 + 2.8 + VT)	No. Copia: 118 No. Mts. Litados: 22 No. Expedientes: 2,125
3. Ubicación Fichas del Archivo	AV. INSURGENTES 584 PTE. COL. 20 DE NOVIEMBRE, TIERRA, BAYART, C.P. 85100

(...)"



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Como se desprende, la Dirección General de Coordinación, la Delegación Estado de México y la Delegación Nayarit, reportaron en 2011, dentro de la información que se remitió al archivo de trámite, entre otra, aquella relacionada con los movimientos sociales y políticos del pasado.

Cuarto. En este considerando se analizará la procedencia de la inexistencia manifestada por el Comité de Información del sujeto obligado respecto de los siete archivos que indicó la particular en sus solicitudes que obraban en la FEMOSPP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la LFTAIPG, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al caso concreto.

Es importante recordar que, tanto en su respuesta como en su oficio de alegatos, la PGR a través de la Coordinación General de Investigación, manifestó que después de realizar una búsqueda en sus archivos y bases de datos, no localizó antecedentes relacionados con las solicitudes de información.

La citada inexistencia fue confirmada por su Comité de Información, en su su Vigésima Primera Sesión Ordinaria confirmó la inexistencia de los requerimientos del particular.

Ahora bien, por lo que hace al procedimiento de búsqueda de información, en los artículos 43 de la LFTAIPG y 70, fracciones I y II de su Reglamento, se señala lo siguiente:

“Artículo 43. La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

(...)”

“Artículo 70. Los Comités de cada, dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento;
(...)"

En términos de los artículos referidos, cuando un sujeto obligado recibe una solicitud de información, la Unidad de Enlace respectiva debe remitirla a la (s) unidad (es) administrativa (s) que tenga (n) o pueda (n) tener la información, con objeto de que ésta (s) la localice (n), verifique (n) su clasificación y le comunique (n) a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

Asimismo, en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V del Reglamento de la LFTAIPG, se establece que:

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44.”

“Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:
(...)

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.”

De las disposiciones anteriores, se advierte que para declarar formalmente la inexistencia de información, la dependencia o entidad debe cumplir con lo siguiente:



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

1. La Unidad de Enlace deberá turnar la solicitud a la unidad administrativa que pueda tener la información;
2. La unidad administrativa responsable, en caso de no encontrar la información en su archivos, deberá enviar un informe en el que se exponga la inexistencia al Comité de Información;
3. El Comité de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
4. En caso de que no sea localizada la información solicitada, el Comité de Información expedirá una resolución que comuniquen al solicitante la inexistencia de dicha información, y
5. La Unidad de Enlace notificará a la recurrente la resolución del Comité de Información, en el plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG.

Derivado de lo expuesto, es posible concluir que el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la LFTAIPG emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto; es decir, que se dé certeza al solicitante del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada.

Al respecto, resulta importante destacar que el Pleno en su Criterio 15-09², ha establecido que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, en los siguientes términos:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad - es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha

² <http://www.ifai.org.mx/Criterios>



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Expedientes:

- 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
 - 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
 - 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.
 - 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
 - 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal"
- [Énfasis de origen]

De lo anterior, se advierte que la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad, no obstante que cuente con facultades para poseer dicha información.

En el caso concreto, la PGR realizó la búsqueda de lo solicitado en la Coordinación General de Investigación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales manifestó que después de realizar una búsqueda en sus archivos y bases de datos, no localizo antecedentes relacionados con las solicitudes de información; al respecto, tal como se analizó, la citada Coordinación de conformidad con el Acuerdo número A/317/06, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 26 de marzo de 2007, esta unidad administrativa es la encargada de conocer las averiguaciones previas y procesos pendientes de la extinta FEMOSPP.

Ahora bien, es necesario recordar que a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través de sus diversas unidades administrativas, entre ellas, la Coordinación General de Investigación, le competen diversas atribuciones, entre las que destacan:

- a) Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales, con el propósito de fijar las medidas correctivas y/o preventivas;
- b) Atender y diseñar estrategias de acción que permitan combatir frontalmente a los delitos contra el ambiente, los derechos de autor, la propiedad industrial, fiscales, financieros, los cometidos por servidores públicos de otras dependencias o entidades, contra la administración de justicia, y los previstos en Leyes Especiales;



Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

- c) Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias y conducir los trabajos de desahogo de las previsiones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, asimismo, al respecto de la omisión de formular conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier accidente procesal, que tenga como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que la autoridad judicial dicte sentencia;
- d) Instruir cuando así proceda, dentro de su ámbito de competencia y de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales;
- e) Dirigir las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, respeto a las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos, y
- f) Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución que tengan funciones afines informes sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo en materia de su competencia.

En ese sentido, se desprende que la PGR turnó la solicitud de información a una de las unidades administrativas competentes para conocer de la información.

No obstante de la información pública localizada, este Instituto pudo advertir que en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados, específicamente en la FEMOSPP en el rubro temático de *"Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos"*, se encuentran registrados los documentos solicitados por la particular, los cuales fueron clasificados con fundamento los artículos 13, fracciones IV y V de la LFTAIPG, y 15 de su Reglamento por un periodo de 5 años, a partir del 17 de julio de 2006, concluyendo dicha clasificación el 17 de julio de 2011.

Asimismo, se pudieron localizar las Guías Simples de archivos de trámite dentro de las cuales se pudo advertir que la Coordinación General de Información y las Delegaciones del Estado de México y Nayarit, remitieron en 2011 información relacionada con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, que si bien no corresponde a la serie documental solicitada por la particular, lo cierto es que es documentación relacionada con la extinta FEMOSPP, es decir, se puede concluir que en el archivo de concentración o bien en el archivo de trámite del sujeto obligado se podría localizar la información que la recurrente solicita..



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Al respecto, de conformidad con la normatividad analizada en el considerando que precede, le corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual tiene entre sus atribuciones, emitir normas y lineamientos para la prestación de servicios de administración y distribución de documentos oficiales, generados por las unidades administrativas de la PGR, así como los sistemas de archivo, de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación.

En virtud de lo anterior, se desprende que la búsqueda de la información realizada por el sujeto obligado, no fue exhaustiva, toda vez que si bien turnó la solicitud a la Coordinación General de Información, la cual es la unidad administrativa encargada de conocer las averiguaciones previas y procesos pendientes de la extinta FEMOSPP, lo cierto es que de las constancias que integran el presente recurso de revisión no se desprende que se haya realizado la búsqueda en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la cual es la encargada de los sistemas de archivo del sujeto obligado, más aun considerando que los documentos requeridos corresponden a "*Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos*", o bien en las unidades administrativas a las que se hayan remitido los expedientes correspondientes al citado apartado de la extinta FEMOSPP.

Por lo anterior, se puede concluir que la inexistencia manifestada por el sujeto obligado resulta improcedente, toda vez que:

- No turnó la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la solicitud de información, esto, en virtud de que no turnó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la cual es la encargada de los sistemas de archivo del sujeto obligado, toda vez que los documentos requeridos corresponden a "*Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos*" los cuales podrían encontrarse en el archivo de concentración o bien en el archivo de trámite, así como en las unidades administrativas a las que se hayan remitido los expedientes correspondientes al citado apartado de la extinta FEMOSPP.
- No se desprende que el Comité de Información de la PGR haya declarado la inexistencia de la información; esto con la finalidad de garantizar a la solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto; es decir, que se dé certeza al solicitante del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Derivado de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Instituto considera procedente **revocar** la inexistencia manifestada por la Procuraduría General de la República respecto de los siete archivos que indicó en sus solicitudes que obraban en la FEMOSPP; toda vez que no siguió el procedimiento establecido en los artículos 43 de la citada Ley, y 70, fracciones I y II de su Reglamento, ya que la búsqueda realizada no fue exhaustiva.

Por lo tanto, se **instruye** al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales, no se deberá omitir la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como en todas las unidades administrativas a las que se hayan remitido los expedientes correspondientes a "*Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos*" de la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

Finalmente, no se omite señalar que los documentos solicitados podrían contener datos personales confidenciales, con base en lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG; en dicho supuesto, la PGR deberá elaborar la versión pública y la pondrá a disposición de la hoy recurrente.

Dicha versión pública, se elaborara conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los *Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; así como en los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Cabe señalar que **este Instituto, verificará la versión pública** que en su caso el sujeto obligado elabore, por lo que previamente a entregar la documentación, deberá remitirla a este Instituto dentro del término de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del pago de los derechos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Una vez verificada la versión pública por este Instituto, el sujeto obligado tendrá **10 días hábiles** para entregarla a la recurrente.

No se omite señalar que la modalidad de entrega elegida por la recurrente, fue por Internet en el INFOMEX, lo cual ya no es posible por el momento procesal en el que se encuentra el procedimiento, por lo que la Procuraduría General de la República deberá entregar la información requerida a la recurrente, a través del correo electrónico señalado por éste en su solicitud de información, o en un sitio de Internet y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LFTAIPG.

Ahora bien, en caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, la PGR deberá ofrecer otras modalidades de acceso tales como copia simple y certificada de conformidad con los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG y 73 de su Reglamento.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión indicó que en atención al principio de máxima publicidad sugirió a la particular que dirigir sus solicitudes con números de folio 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013 a PROVICTIMA y al AGN.

Y por otra parte las solicitudes con números de folio 0001700090413, 0001700090513 y 0001700090613, solamente al AGN.

Al respecto, de la normatividad analizada no se desprende que resulte procedente la orientación a PROVICTIMA, en virtud de que si bien las solicitudes de información con números de folio 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013 hacen referencia a víctimas, como se analizó esta información corresponde a "*Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos*"; por lo cual no se desprende razón para que el citado organismo descentralizado tenga la citada información.

Ahora bien, como ya se señaló los documentos requeridos corresponden a "*Elementos Históricos, Sociales, Políticos y Jurídicos*", en ese tenor, al ser el AGN el organismo que tiene, entre sus funciones, concentrar el archivo histórico del país, éste podría contar con la información requerida; en ese tenor, resulta procedente la orientación realizada por la PGR.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Ahora bien, resulta importante señalar que la consulta de archivos históricos que obran en el AGN, se tramitan conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos y no por el procedimiento previsto en la LFTAIPG.

Por lo expuesto y fundado, además, en los artículos 37, fracciones II y XIX; 42; 43; 49; 50; 51; 52; 54; 55 y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción I, II y V; 82; 86 y 91 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral Tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de mayo de 2007; 5, fracción VIII, inciso b) y 41, fracción II del Reglamento Interior de este Instituto, el Pleno,

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** la respuesta de la Procuraduría General de la República, en los términos señalados en el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Procuraduría General de la República, para que en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, elabore y presente ante este Instituto las versiones públicas elaboradas para dar cumplimiento a la presente resolución.

Para lo anterior, el sujeto obligado concertará dentro del plazo señalado, una reunión con la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, en el que estará presente personal de la Ponencia de la Comisionada ponente, con el objeto de que acuda con la versión pública para llevar a cabo su revisión.

Una vez verificada la versión pública por este Instituto, el sujeto obligado tendrá 10 días hábiles para entregarla a la recurrente.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y por la Herramienta de Comunicación, al Comité de Información de la Procuraduría General de la República, a través de su Unidad de Enlace.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, el seguimiento de la presente resolución.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Procuraduría General de la República

Folio: 0001700090413, 0001700090513, 0001700090613, 0001700090713, 0001700090813, 0001700090913 y 0001700091013

Expediente: RDA 1989/13, RDA1990/13, RDA 1991/13, RDA 1992/13, RDA 1993/13, RDA 1994/13 y RDA 1995/13

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELIFAI (835 4324) y el correo electrónico para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Sigríd Arzú Colunga, Gerardo Laveaga Rendón, María Elena Pérez-Jaén Zermeno, Ángel Trinidad Zaldívar y Jacqueline Peschard Mariscal, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, ante la Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, Rosa María Bárcena Canuas, en ausencia de la Secretaria de Acceso a la Información.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]